

Rafael Eduardo Barrios Flores
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
 PRESIDENTE

Mario Flores Ortiz
MARIO FLORES ORTIZ
 SECRETARIO



Ruben Dario Morales Veliz
RUBEN DARIO MORALES VELIZ
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arzu Irigoien
ARZU IRIGOYEN



Pedro Miguel Lamport K.
PEDRO MIGUEL LAMPORT K.
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Licda. Rosamaria Cabrera Ortiz
 SUBSECRETARIA GENERAL
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 INCARGADA DEL DESPACHO

DECRETO NUMERO 91-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República ha gestionado por conducto del Ministerio de Gobernación, el apoyo de los países amigos al proceso de paz y modernización de las entidades y organismos que ayuden a lograr los objetivos de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Económica Europea ha destinado financiar el 87.61% del costo del Proyecto Piloto de Levantamiento Catastral, que tiene como principal objetivo realizar un plan piloto para la realización de un levantamiento catastral en las Municipalidades de San Lucas Sacatepéquez y Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO:

Que para iniciar con este programa se requieren los fondos que suministren al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la infraestructura física y humana para lograr los objetivos del programa.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación de Convenio de Financiación. Se aprueba el Convenio de Financiación entre la República de Guatemala y la Comunidad Económica Europea, para el financiamiento parcial del Proyecto Piloto de Levantamiento Catastral.

ARTICULO 2. Autorización para Suscribir el Convenio. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación suscriba el Convenio, en los términos establecidos en el mismo.

ARTICULO 3. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Rafael Eduardo Barrios Flores
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
 PRESIDENTE

Mario Flores Ortiz
MARIO FLORES ORTIZ
 SECRETARIO



Ruben Dario Morales Veliz
RUBEN DARIO MORALES VELIZ
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arzu Irigoien
ARZU IRIGOYEN



Pedro Miguel Lamport K.
PEDRO MIGUEL LAMPORT K.
 MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION



Licda. Rosamaria Cabrera Ortiz
 SUBSECRETARIA GENERAL
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 INCARGADA DEL DESPACHO

DECRETO NUMERO 93-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de China, ha puesto a disposición del Gobierno de Guatemala, el Convenio de Cooperación Técnica para la realización del "Programa de Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas en los Países del Mercado Común Centroamericano, Panamá y Belice", que incluye asistencia técnica, desarrollo institucional, servicios de asesoría y un aporte en especie de hasta NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 90,000.00).

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Programa es contribuir al desarrollo de la pequeña y mediana empresa en la región centroamericana, a través de la asistencia técnica y transferencia de tecnología de la República de China a los países participantes del Programa.

CONSIDERANDO:

Que dicha donación va orientada a apoyar actividades en beneficio de los intereses del Estado; por lo que se hace necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe el contenido de las disposiciones establecidas en el referido Convenio de donación.